

Achao supresión el sistema x acuerdo de
fecha a JF. 11.06-

RESOLUCIÓN EXENTA N° 030-1

PUERTO MONTT, 01 JUN. 2012

VISTOS:

Las facultades que me otorga el D.F.L. N° 278, de 1960; el D.L. N° 3.502, de 1980; la Ley N° 18.689, de 1988 y las demás facultades que me confiere el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social; la Ley N° 20.255, de 2008; y las Resoluciones N° 3, de 18 de junio de 1999; N° 1483, de 30 de septiembre de 2005; y Resolución N° 846, de fecha 22 de diciembre de 2011, todas del Instituto de Normalización Previsional, hoy llamado Instituto de Previsión Social.

CONSIDERANDO:

1.- La aprobación del contrato de arriendo, suscrito con fecha 05 de mayo de 2010, entre el Instituto de Previsión Social y doña Alida Marietta Uribe Gallardo, donde se entrega en arriendo al Instituto, para destinarlo al Centro de Atención IPS de la Comuna de Achao, el inmueble de su propiedad que se señala en el referido instrumento, mediante Resolución Exenta N° 011-1, de fecha 17 de mayo de 2010, de la Directora Regional del Instituto de Previsión Social de la Región de Los Lagos.

2.- La necesidad de modificar el contrato de arriendo singularizado, en el sentido de ampliar la propiedad arrendada, agregando el arriendo del local colindante, esto es, Local N° 1 y además, convertir en Unidades de Fomento el canon de arrendamiento mensual.

3.- La modificación del contrato de arriendo, suscrito con fecha 01 de junio de 2012, entre el Instituto de Previsión Social y doña Alida Marietta Uribe Gallardo, debidamente aprobado por la Unidad de Apoyo Legal de la región de Los Lagos del Instituto.

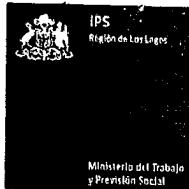
RESUELVO:

1.- Apruébese la modificación del contrato de Arriendo suscrito entre el Instituto de Previsión Social y doña Alida Marietta Uribe Gallardo de fecha 01 de junio de 2012, documento que consta de dos (2) fojas, las cuales se consideran parte integrante de la presente Resolución.

2.- Dejase constancia que de acuerdo a la cláusula quinta de la modificación del contrato de arriendo que se aprueba por el presente instrumento, las partes expresan que vienen en modificar el Contrato de Arrendamiento de fecha 05 de mayo de 2010, en el siguiente sentido:

a.-) Doña **ALIDA MARIETTA URIBE GALLARDO**, es dueña del inmueble ubicado en calle Serrano N° 30, de la ciudad de Achao, comuna de Quinchao. Dicha propiedad comprende dos locales comerciales cuya superficie total comprende 47,94 metros cuadrados. El dominio a su nombre rola inscrito a fojas 149 Número 147 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Quinchao, del año 2004, signada bajo el Número de Rol 23-21 de Servicio de Impuestos Internos. Mediante Permiso de Edificación N° 5 de fecha 26 de enero de 2006, se subdividió el primer piso en locales comerciales, quedando el local 1 y local 2, la cual fue recepcionada mediante Ordinario N° 37 de fecha 26 de octubre de 2010.

b.-) Por este acto, doña **ALIDA MARIETTA URIBE GALLARDO**, entrega en arrendamiento al Instituto de Previsión Social, la propiedad individualizada en la



cláusula primera, correspondiente a los locales comerciales signados con los números 1 y 2, ambos de una superficie aproximada de 47,94 metros cuadrados, que "el arrendatario" acepta para sí, declarando conocer el estado en que ésta se encuentra.

c.-) La renta mensual o canon de arrendamiento será de 11,06 Unidades de Fomento, tomando el valor de la Unidad de Fomento al día uno del mes de su vencimiento."

3.- Dejase establecido que en todo lo que no ha sido modificado por el presente contrato, regirán plenamente las disposiciones del contrato original.

4.- Impútese el gasto que representa la modificación del Contrato que aprueba por la presente Resolución al Subtítulo N° 22, ítem N° 09, Asignación N° 002, Cuenta N° 5533, Arriendo y Gastos Comunes IPS, del Presupuesto Instituto de Previsión Social Región de Los Lagos para el año 2012.

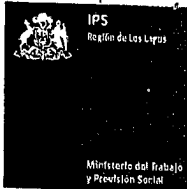
Comuníquese al Departamento de Administración e Inmobiliaria Santiago, Administración de sistemas de información, administración y recursos humanos Región de Los Lagos, Centro de Atención Previsional Castro, Apoyo Legal Región de Los Lagos y Sra. Alida Marietta Uribe Gallardo.

Regístrese y distribúyase por la Secretaría Regional de Los Lagos.



RICARDO BRUNET CHANG
Director Regional IPS
Región de Los Lagos

RBC/ANB



MODIFICACION CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Puerto Montt, a 01 JUN. 2012, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, representado por don **RICARDO ALEJANDRO BRUNET CHANG**, chileno, casado, Ingeniero en Ejecución Acuícola, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Urmeneta N° 509, piso 2 de la ciudad de Puerto Montt, en su calidad de "Arrendatario", y doña **ALIDA MARIETTA URIBE GALLARDO**, chilena, casada, profesora, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliada en calle Serrano N° 030 de la ciudad de Achao, en su calidad de "La Arrendadora", han convenido la siguiente modificación al Contrato de Arrendamiento de fecha 05 de mayo de 2010:

PRIMERO : Doña Alida Marietta Uribe Gallardo, es dueña del inmueble ubicado en calle Serrano N° 030, local 2, de la ciudad de Achao y comuna de Quinchao, cuya superficie alcanza a 23,94 metros cuadrados, aproximadamente. El inmueble se encuentra inscrito a su nombre a Fs. 149, N° 147, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Quinchao, correspondiente al año 2004.

SEGUNDO : Por instrumento de fecha 05 de mayo de 2010, doña Alida Marietta Uribe Gallardo entregó en arriendo el inmueble individualizado en la cláusula precedente, al Instituto de Previsión Social, para ser destinado por éste a las actividades propias del Centro de Atención IPS, de la ciudad de Achao.

TERCERO : La cláusula segunda dispone que la arrendataria entrega en arrendamiento al Instituto de Previsión Social, parte de la propiedad singularizada en la cláusula primera, correspondiente al local comercial signado con el número 2, de una superficie aproximada de 23,94 metros cuadrados.

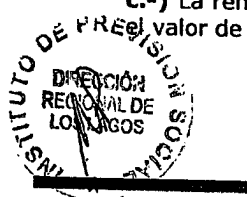
CUARTO : La cláusula Cuarto del Contrato de fecha 05 de mayo de 2010, deja establecido que la renta de arrendamiento será de \$160.000 mensuales, la cual se reajustará anualmente, según variación que experimente el Índice del Precio al Consumidor. Además, la cláusula quinta señala que ésta se pagará por mensualidades anticipadas, dentro de los 10 días siguientes al vencimiento del plazo para cancelar el canon de arrendamiento, en la oficina de Achao del Instituto de Previsión Social, previa recepción del recibo de arriendo.

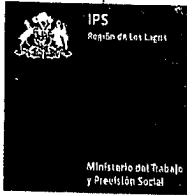
QUINTO: Por el presente instrumento, las partes de común acuerdo vienen en modificar las cláusulas primera, segunda y cuarta del Contrato de Arrendamiento de fecha 05 de mayo de 2010, en el siguiente sentido:

a.-) Doña **ALIDA MARIETTA URIBE GALLARDO**, es dueña del inmueble ubicado en calle Serrano N° 30, de la ciudad de Achao, comuna de Quinchao. Dicha propiedad comprende dos locales comerciales cuya superficie total comprende 47,94 metros cuadrados. El dominio a su nombre rola inscrito a fojas 149 Número 147 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Quinchao, del año 2004, signada bajo el Número de Rol 23-21 de Servicio de Impuestos Internos. Mediante Permiso de Edificación N° 5 de fecha 26 de enero de 2006, se subdividió el primer piso en locales comerciales, quedando el local 1 y local 2, la cual fue recepcionada mediante Ordinario N° 37 de fecha 26 de octubre de 2010.

b.-) Por este acto, doña **ALIDA MARIETTA URIBE GALLARDO**, entrega en arrendamiento al Instituto de Previsión Social, la propiedad individualizada en la cláusula primera, correspondiente a los locales comerciales signados con los números 1 y 2, ambos de una superficie aproximada de 47,94 metros cuadrados, que "el arrendatario" acepta para sí, declarando conocer el estado en que ésta se encuentra.

c.-) La renta mensual o canon de arrendamiento será de 11,06 Unidades de Fomento, tomando el valor de la Unidad de Fomento al día uno del mes de su vencimiento."





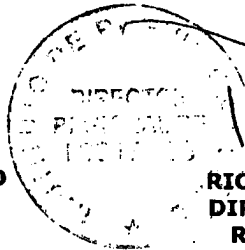
SEXTO : Se deja constancia, que en todo lo que no se modifica por el presente instrumento rigen las disposiciones contenidas en el Contrato de Arrendamiento suscrito con fecha 05 de mayo de 2010.

SEPTIMO : Para todos los efectos legales de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

OCTAVO : La personería de don **RICARDO ALEJANDRO BRUNET CHANG** para representar al Instituto de Previsión Social consta en Resolución N° 846 de fecha 22 de diciembre de 2011, del Director Nacional del Instituto de Previsión Social.

NOVENO : El presente contrato se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la parte arrendadora y dos en poder del arrendatario.

ALIDA MARIETTA URIBE GALLADO
ARRENDADORA



RICARDO BRUNET CHANG
DIRECTOR REGIONAL IPS
REGIÓN DE LOS LAGOS

MRB/JMU

